



IURIS CORPAC
ABOGADOS ASOCIADOS
ABOGADOS ASESORES

Señor:
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: 2020/00291
Demandante: LUIS GUILLERMO ALBERTO BEJARANO MARTIN
Demandada: DIANA PAOLA LEÓN MARTINEZ

LEO MARIN RUEDA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la parte actora en este asunto, con mi acostumbrado respeto, y en tiempo me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 8 de febrero de 2021, en el cual su señoría decidió en el numeral 3:

“...NO TENER EN CUENTA la citación enviada a la demandada, como quiera que en la misma, no se observa que se le haya requerido “[...] para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes [...], como lo establece el art. 291 del C.G.P.; consecuentemente con lo anterior, tampoco se tendrá en cuenta la notificación por aviso allegada...”

Lo anterior señor Juez, porque al parecer por un error involuntario, el despacho no advirtió que, en la citación del 291 del estatuto procesal, enviada, si se evidencia que se le indico el término de los 5 días para comparecer, como aquí se expresa:

“..Sírvasse comparecer a éste Despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) para pagar o 10 (), para proponer excepciones, 20 30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarlo (a) personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso...”

Me permito nuevamente enviar DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 numerales 3 y 6 del C. G. P., de fecha 5 de octubre de 2020 y recibida el 6 de octubre de 2020, en la cual allí se estipulo tal situación. Esta comunicación, se envió a su señoría en tiempo. Así las cosas la demandada quedo notificada con la NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 del C. G. P., conforme se le informo a su señoría.

No obstante de los anterior, y en los términos del rt. 91 del C.G.P., y por la forma como fue notificada la demanda. la misma debía haber solicitado en la secretaria del despacho, que se le suministrara la reproducción de la demanda.

“..ARTÍCULO 91. TRASLADO DE LA DEMANDA. En el auto emisario de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

Calle 12 B N° 8-23 Oficina 519 Teléfonos 2 435190 - 3421203 Cel 03 310 6958599
Bogotá D.C.
leo.rueda@iuriscorpac.com



IURIS CORPAC
ABOGADOS ASOCIADOS
ABOGADOS ASESORES

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador *ad litem*. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda..." Subrayado y negrilla nuestra.

Por todo lo anterior, sírvase señor Juez reponer la decisión aquí censurada, y en su lugar dar por notificada en debida forma a la demandada, indicándole que se ha superado el termino para contestar la respetiva demanda.

De la señora Juez, con sentimiento de admiración y respeto

Atentamente,

LEO MARIN RUEDA
C.C. N° 79.699.813 de Bogotá
TP. N° 122.723 del C. S. de la J.

JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN Calle. 14 #7A-13 PISO-6 EDIFICIO NEMQUETEBA de Bogotá.
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 numerales 3 y 6 del C. G. P.

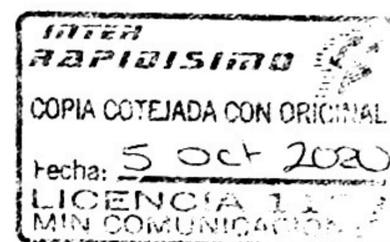
Señor (a): DIANA PAOLA LEÓN MARTINEZ

Dirección: La CALLE 4 B # 53 F 24 PISO 4 APTO 401, de la ciudad de Bogotá.

CEL: 3058126535 correo electrónico dianispao78@hotmail.com.

Ciudad:
Bogotá

Fecha



DD/ MM/ AA

05 10_ 2020_

Servicio Postal

Nº Rad. Proceso / naturaleza del proceso / Fecha admisorio

DD/MM/AA

2020 -00291 VERBAL Art. 368 y s.s. C.G.P. 17/09/2020
DEMANDA CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante

Demandada

LUIS GUILLERMO ALBERTO BEJARANO MARTIN

DIANA PAOLA LEÓN MARTINEZ

Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) para pagar o 10 (), para proponer excepciones, _20_30 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarlo (a) personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700042911021	Fecha y Hora de Admisión 05/10/2020 14:54:58
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - MERCANCIA VIAJA SIN VERIFICAR BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE.	
Centro Servicio Origen 4326 - PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CALLE 11 SUR # 1 - 17	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR LEO MARIN RUEDA ...	Identificación 79699813
Dirección CL 12 B # 8 - 23 OF 519	Teléfono 3208573447

DESTINATARIO

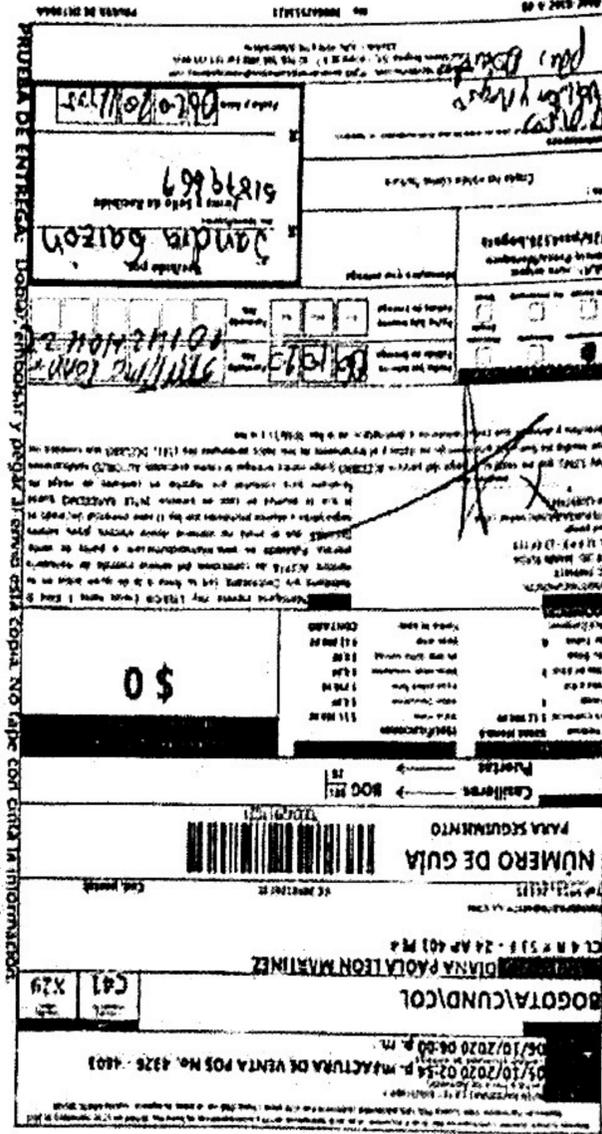
Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA PAOLA LEON MARTINEZ	Identificación 3058126535
Dirección CL 4 B # 53 F - 24 AP 401 PI 4	Teléfono 3058126535

--

ENTREGADO A:

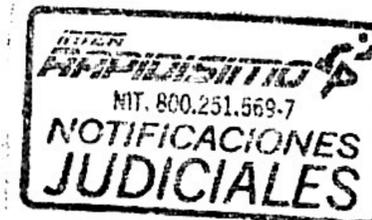
Nombre y Apellidos (Razón Social) SANDRA GARZON	
Identificación 51879869	Fecha de Entrega 06/10/2020 11:55:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representate Legal CARLOS CAMARGO
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ\CUND\COL\CALLE 11 SUR # 1 - 17
Fecha Impresión 10/10/2020 13:04



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

(Sin asunto)

Leo Rueda <leo.rueda@iuriscorpac.com>

Vie 12/02/2021 10:07 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianispao78@hotmail.com <dianispao78@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

J 18 FAMILIA 2020 - 00291.pdf;

Buenos días,

Señor:

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: 2020/00291

Demandante: LUIS GUILLERMO ALBERTO BEJARANO MARTIN

Demandada: DIANA PAOLA LEÓN MARTINEZ

LEO MARIN RUEDA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la parte actora en este asunto, con mi acostumbrado respeto, ruego a su señoría, dar trámite a mi petición aquí aportada en PDF . EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 806 DE 2020, SÍRVASE POR FAVOR DAR ACUSO DE RECIBIDO. GRACIAS...

EN LOS TÉRMINOS DEL ART 4 DEL DECRETO 806 DE 2020, SE LE ESTÁ ENVIANDO COPIA TAMBIÉN A LA DEMANDA. a su correo electrónico dianispao78@hotmail.com,

--

Éxitos,

Cordialmente

LEO M RUEDA.